



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral  
Radicación : 41001-31-05-002-2021-00326-01  
Demandante : MERCEDES PÉREZ HERNÁNDEZ  
Demandada : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE  
PENSIONES – COLPENSIONES-  
: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE  
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN  
Procedencia : Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva  
Asunto : Reconoce personería

Neiva, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al memorial recepcionado vía correo electrónico por el representante legal MAURICIO ROA PINZÓN de la UNIÓN TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023, identificada con Nit. 901.761.609-8, acorde al poder general conferido por la entidad demandada COLPENSIONES mediante escritura pública N° 1.969 del 19 de octubre de 2023, adjunta a la solicitud, de sustitución del poder al abogado YERFFENSON BARRERA MENESES, para que continúe la representación en el presente proceso.

Por lo anterior, se RESUELVE:



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

RECONOCER personería para actuar al abogado YERFFENSON BARRERA MENESES, identificado con cédula 1.080.930.899 de Neiva (H.), y T.P. N°. 319.379 del C.S. de la J., para representar a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, en los términos del poder de sustitución allegado.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ  
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:  
Enasheilla Polanía Gómez  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala Civil Familia Laboral  
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 007f4746ac7ecd54e491e45862c1091d5fcc8facb5895125f4c852a162ce5d08

Documento generado en 18/12/2023 04:36:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>